

111

En el lugar de Used a diez y siete dias del mes de  
Mayo de mil setecientos veinte y dos los M<sup>rs</sup> M<sup>rs</sup> Joseph Ibanez  
D. Diego Ibanez, D. Gaspar Ibanez, y Ignacio Gomez Alborna  
be en nombre de la S<sup>a</sup> Isabel Ibanez su Madre: Atendido y con-  
siderado q<sup>e</sup> Ignacio Ibanez Albornabe hermano de los susos d<sup>hos</sup>  
murió abintestado por cuya muerte beneficio fori quedaron los  
susos d<sup>hos</sup> herederos de sus bienes; y por quanto desean entre si la  
union y hermandad como esta de aqui: Por tanto de su buen  
grado y beneficio se han convenido en partir los bienes en  
la forma siguiente: A saber q<sup>e</sup> un cenal de ochenta sueldos de  
anua pensión con otras tantas libras de propiedad de orgado por un  
d<sup>ho</sup> de Bezo y otros decimos del lugar de Abanto a favor del ya  
difunto Ignacio Ibanez con las pensiones esta y caída, y fada-  
lante avran testificado por Miguel Vicente Thomey N<sup>o</sup> 1<sup>o</sup> de  
este lugar se haya de partir igualmente entre los d<sup>hos</sup> D<sup>ns</sup> Diego  
Ibanez, y la d<sup>ha</sup> su Hermana: Atii mismo por muerte de Ina  
del Fuentes deberan sacar cada treinta libras los sobre d<sup>hos</sup> D<sup>ns</sup>  
Diego Ibanez y la d<sup>ha</sup> su Hermana, de los bienes de d<sup>ho</sup> Ignacio  
Ibanez los quales aseguran dar y pagar los d<sup>hos</sup> M<sup>rs</sup> Joseph Iba-  
nez, y D. Gaspar Ibanez, o sus herederos, y esto se deberan pagar  
en dinero, o cenal, o dinerada: Atii mismo con vniuersum d<sup>ho</sup>  
q<sup>e</sup> fuere manente y restante de los bienes del d<sup>ho</sup> Ignacio  
Ibanez quede abeneficio de los d<sup>hos</sup> M<sup>rs</sup> Joseph Ibanez  
y Gaspar Ibanez pagando las obligaciones q<sup>e</sup> d<sup>ho</sup> Ignacio

Juaney devia: Aui mismo convinieron en darse por Conden-  
tos y satisfechos los unos a los otros, y otros de los otros, y venun-  
ciaron adinvicem con otras cantidades arriba expresadas del  
derecho y accion q'tenian adho bienes, y por la verdad lo fir-  
maron dho día año y lugar: No hallaron presen-  
tes por testigo los R.<sup>os</sup> Vicarios P.<sup>os</sup> Juan Campon y Juan Fernan-  
dez Peñaltes en dho lugar.

yo Diego y Juan Argola     Juan José y Juan Argola los otros dos  
los otros dos     Juan José y Juan Argola los otros dos

Francisco Gomez Lhermate en nombre de mi S.<sup>a</sup> Madre Isabel Argola  
Argola los otros dos.

Yo el P.<sup>o</sup> Juan Campon vicario soy testigo de lo  
dicho

Yo Juan Bautista Fernandez Boyo soy testigo de lo  
dicho.

Yo Miguel Vicente Thomas me halla en  
sentencia sobre dho.

